



Academia de la Magistratura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 271-2021-AMAG-DA

Lima, 26 de agosto de 2021

VISTO:

El Informe del Asesor de Dirección Académica N° 0446-2021-AMAG-DA-ALDA, con el que da cuenta de la necesidad de modificación del apellido paterno consignado en el artículo Tercero de la parte resolutive de Resolución de Dirección Académica N° 250-2021-AMAG-DA; que debe ser corregido; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, conforme advierte el Informe N° 0565-2021-AMAG/FIN-TES, en la parte Resolutiva de la Resolución N° 250-2021-AMAG-DA, no se pudo tramitar porque en el artículo Tercero se consignó erróneamente el apellido paterno del discente a ser excluido **RAÚL ERNESTO MARTÍNEZ HUAMÁN**, habiéndosele consignado erróneamente RAMIREZ, que debe corregirse.

Que, verificada la Resolución N° 228-2021-AMAG-DA, se verifica que el apellido paterno del discente a ser excluido es **MARTÍNEZ**, no **RAMIREZ**, resultando que es pertinente modificar la Resolución referida, en el extremo expuesto;

Que, con Informe N°446-2021-AMAG-DA/ALDA por el cual el señor asesor de la Dirección Académica emite su informe por el cual analizó, reviso y conforme a la normativa eleva su informe del caso sobre el pedido formulado por el Programa Académico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala en el artículo 155° que: "**CAPÍTULO V Ordenación del Procedimiento Artículo 155.- Unidad de vista Los procedimientos administrativos se desarrollan de oficio, de modo sencillo y eficaz sin reconocer formas determinadas, fases procesales, momentos procedimentales rígidos para realizar determinadas actuaciones o responder a precedencia entre ellas, salvo disposición expresa.**";

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DECLARAR la FE DE ERRATA** del artículo Tercero de la parte Resolutiva de la **Resolución de la Dirección Académica N.º 250-2021-AMAG-DA** en el extremo que se indica, quedando vigente lo demás que contiene:

DICE: (en el artículo Tercero de la parte Resolutiva)

... 1. 41929473 **RAMÍREZ HUAMÁN, RAÚL ERNESTO...**

DEBE DECIR. (en el artículo Tercero de la parte Resolutiva)

... 1. 41929473 **MARTÍNEZ HUAMÁN, RAÚL ERNESTO...**



Academia de la Magistratura

Artículo Segundo. - Encargar a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento la notificación de la presente Resolución para la Oficina de Tesorería, Registro Académico y el discente a través del correo electrónico que tienen registrado. Dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm